CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00743-2026-2031-CD
RU 57769-CD
03 NOVIEMBRE 2026 05:13 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

MARCO A. PACHECO QUISPE
Diputado de la República

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El grupo parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del diputado de la República **MARCO ANTONIO PACHECO QUISPE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la función legislativa establecida en el artículo 3° del Reglamento del Congreso de la República, y en estricta observancia de lo dispuesto en los artículos 98°, 104° (literal a), 107° y 111° del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de la Cámara de Diputados la siguiente Proposición Legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la implementación del mandato educativo previsto en la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, precisando que el Ministerio de Educación incluya y desarrolle de manera progresiva, en la Educación Básica, contenidos de aprendizaje sobre tenencia responsable de animales de compañía, en articulación con la educación ambiental, la formación ciudadana y el Currículo Nacional de la Educación Básica.

Artículo 2. Modificación del literal a) del artículo 10 de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal.

Se modifica el literal a) del artículo 10 de la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, en los siguientes términos:

"**Artículo 10. Responsabilidades de las autoridades e instituciones involucradas**

Constituyen responsabilidades de las autoridades y de las instituciones involucradas, las siguientes:

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COLUMBUS MURATA Diethell FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 15:03:48-0500

a. El Ministerio de Educación, **en el marco de sus competencias establece los mecanismos necesarios para incluir y desarrollar, dentro del tema transversal de la educación ambiental y en todos los niveles, de manera progresiva** aspectos de protección, conservación de la diversidad biológica, bienestar animal **y tenencia responsable de animales de compañía,** coordinando cuando sea necesario con el Ministerio del Ambiente, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

(…)".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación progresiva

La implementación de la presente ley se realiza de manera progresiva, de acuerdo con los niveles y ciclos educativos y en articulación con los procesos de actualización y diversificación curricular del Ministerio de Educación.

SEGUNDA. Articulación intersectorial

El Ministerio de Educación coordina, en el marco de sus competencias, con el Ministerio de Salud, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y locales, así como otras entidades competentes, para el desarrollo de orientaciones técnicas, materiales y acciones educativas vinculadas con la tenencia responsable de animales de compañía.

TERCERA. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación y de las demás entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Lima, 2 de noviembre de 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YUFFRA LUGO Ana Luisa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 13:22:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ABENSUR PINASCO Jaime Americo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 14:41:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALMA MENDOZA Jose Marvin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 12:12:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PACHECO QUISPE Marco Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 16:43:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LEIVA BAYLON Leticia Maruja FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 10:55:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 10:14:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAUCARA PAXI Carmela FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 11:37:39-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 12:36:23-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑOZ YURIVILCA Kim Tami FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 12:07:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2026 15:37:00-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta parte de una premisa distinta a la existencia de un vacío normativo absoluto. La Ley N.º 30407 asigna al Ministerio de Educación la responsabilidad de incluir y desarrollar, dentro de la educación ambiental y en todos los niveles, aspectos de protección, conservación de la diversidad biológica y bienestar animal (artículo 10 literal a). El Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), por su parte, incorpora el enfoque ambiental de manera transversal. La iniciativa no crea una obligación nueva ni una asignatura: **precisa el mandato vigente para que alcance expresamente la tenencia responsable de animales de compañía** y deja al Ministerio de Educación la definición técnica de los contenidos, como corresponde al artículo 33 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.

La propuesta, por tanto, no pretende sustituir dicho enfoque, sino concretarlo en un ámbito de relevancia cotidiana para las familias y comunidades: la tenencia responsable de animales de compañía.

1.1. Evidencia estadística y problema público

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de acuerdo con los resultados del módulo "Crianza de mascotas en el hogar" de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) 2025, el 64 % de los hogares del país tiene al menos una mascota, el promedio es 2,5 de mascotas por hogar. El 52.2 % tienen al menos un perro y el 33 % al menos un gato. Asimismo, el 75,8 % de los hogares declaró vacunar anualmente a sus perros contra la rabia; en el caso de los gatos, solo el 27%.

64% De hogares tienen al menos una mascota	**2,5** Es el promedio de mascotas por hogar	**52.2%** De hogares tienen al menos un perro	**33%** De hogares tienen al menos un gato

Fuente: Informe técnico: Tenencia y Crianza de Mascotas 2025. INEI[1]

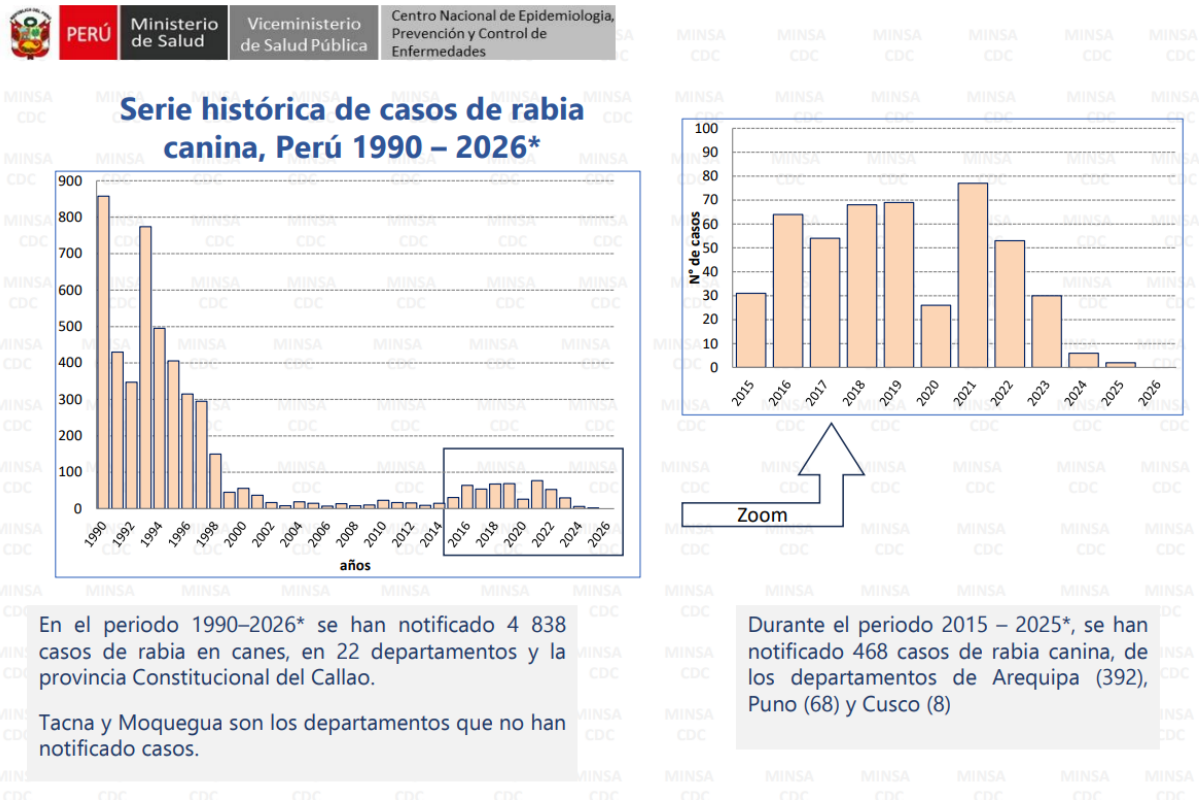
El INEI informó además que, desde el segundo semestre de 2025, incorporó un módulo sobre crianza de mascotas en la Encuesta Nacional de Hogares, con el propósito de generar información para el diseño de políticas públicas relacionadas con la tenencia responsable y la prevención de enfermedades transmisibles entre animales y personas.

En el ámbito sanitario, el Ministerio de Salud (MINSA) ha documentado la persistencia de la rabia canina en determinadas zonas del sur del país (Arequipa, Puno y Cusco)[2]. La evidencia epidemiológica permite sostener la importancia de la vacunación, la vigilancia y las prácticas responsables de tenencia, sin atribuir a la educación por sí

[1] https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/8570625-informe-tecnico-tenencia-y-crianza-de-mascotas-2025

[2] https://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2026/SE15/rabia.pdf

sola la solución de un problema que también requiere intervención sanitaria, municipal y veterinaria.



Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSA

Estos datos acreditan la **relevancia social y sanitaria** del tema. No acreditan por sí solos una falla curricular ni un número determinado de animales abandonados. Por ello, esta exposición distingue tres planos: (a) el **problema social**: la tenencia de animales de compañía es una realidad cotidiana en la mayoría de los hogares y existen prácticas de cuidado, como la vacunación, con brechas medibles; (b) el **problema educativo**: la educación básica puede contribuir a esas prácticas, sin ser la única solución; (c) el **déficit de implementación normativa**: se analiza en el numeral siguiente.

1.2. Brecha de implementación curricular

La brecha identificada no consiste en la inexistencia de normas sobre bienestar animal. La Ley N.º 30407 ya asignada al Ministerio de Educación responsabilidades en materia de enseñanza del cuidado del ambiente y de promoción del respeto, protección y bienestar animal, y el Currículo Nacional de la Educación Básica incorpora un enfoque ambiental transversal.

La brecha se encuentra se encuentra en la falta de un desarrollo educativo suficientemente específico y sistemático sobre la tenencia responsable de animales de compañía. Aspectos como vacunación, esterilización, prevención del abandono, atención veterinaria, supervisión, manejo de excretas, convivencia en espacios públicos

y prevención de zoonosis pueden abordarse de forma integrada con las competencias existentes, sin crear una nueva asignatura.

Por su parte la Ley N.º 30407, se refiere en forma general a protección, conservación de la diversidad biológica y bienestar animal dentro de la educación ambiental, **sin mencionar la tenencia responsable de animales de compañía**. Con posterioridad, la Ley N.º 31311 incorporó la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, **lo que amplio el marco sanitario sin una precisión educativa correspondiente**.

El siguiente cuadro sistematiza la información remitida por el MINEDU y la brecha que se identifica a partir de ella:

En ese sentido, la presente iniciativa precisa el mandato vigente por tres razones:

1) Los mecanismos existentes son transversales y facultativos, por lo que un mandato legal más preciso da una base común para su desarrollo.

2) El artículo 10, literal a), de la Ley N.º 30407 no menciona la tenencia responsable de animales de compañía, y la precisión legal da sustento expreso para incorporarla y se articula con la Ley N.º 31311.

3) La iniciativa no fija contenidos, plazos ni estructura, por lo que el MINEDU conserva su rectoría curricular. Cabe señalar que no se dispone de datos sobre el nivel de conocimiento de los estudiantes: la brecha que se plantea es de diseño y especificidad, no de resultados de aprendizaje.

1.3. Propuesta de Solución

La iniciativa modifica únicamente el literal a) del artículo 10 de la Ley N.º 30407 e incorpora tres disposiciones generales sobre implementación progresiva, articulación intersectorial y financiamiento. No crea una asignatura independiente ni establece, por sí misma, un aumento de la jornada escolar. No fija un catálogo de contenidos y no ordena reglamentación integral.

Cuadro 1.

Evidencia	Problema	Medida normativa
Alta tenencia de mascotas; brechas en vacunación (gatos 27 %)	Problema social y sanitario	Incorpora la tenencia responsable de animales de compañía (art. 2)
Mandato de la Ley N.º 30407 sin mención expresa de animales de compañía	Déficit de precisión normativa	Modificación del literal a) del art. 10 (art. 2)
Marco vigente de carácter general (Ley N.º 30407 y enfoque ambiental transversal del CNEB)	Brecha de implementación curricular	Desarrollo por el MINEDU en instrumentos curriculares (art. 2; Primera Disposición Complementaria Final)
Competencias de salud,	Necesidad de coordinación	Coordinación técnica

ambiente, agricultura y riego, y gobiernos regionales y locales	sin invadir competencias	intersectorial (Segunda Disposición Complementaria Final)

Fuente: Elaboración propia

1.4. Viabilidad Técnica e Institucional

La presente iniciativa legislativa resulta técnicamente viable debido a que su implementación se encuentra vinculada con competencias, funciones e instrumentos de gestión que actualmente corresponden a las entidades públicas involucradas en materia educativa, ambiental, sanitaria y de protección y bienestar animal.

- **Ley N.º 28044, artículo 33:** el Currículo Nacional de Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. La selección y concreción de contenidos corresponde al Ministerio de Educación y se diversifica en los ámbitos regional y local. La propuesta legislativa respeta esa distribución y por eso no fija contenidos en la ley.
- **Ley N.º 28044, artículos 79 y 80:** el Ministerio de Educación en el ente rector de la política educativa y tiene competencia para definir, dirigir, regular y evaluar la política curricular.
- **Ley N.º 28044, artículo 8:** el principio de conciencia ambiental sustenta la integración del tema en la educación ambiental.
- **Ley N.º 30407, articulo 10, literal a):** ya establece expresamente que el Ministerio de Educación tiene responsabilidad de incluir y desarrollar aspectos de bienestar animal en todos los niveles.

La coordinación con el Ministerio de Salud (zoonosis), el Ministerio del Ambiente (política ambiental), Ministerio de Agricultura y Riego (competencias de sanidad animal) y los gobiernos locales (salubridad y espacios públicos) es de carácter técnico y se da solo dentro de sus competencias. No se incluye al SERFOR, pues sus competencias se vinculan con patrimonio forestal y fauna silvestre, y la materia de esta ley son los animales de compañía.

Por tanto, desde la perspectiva institucional, existe una base normativa y competencial suficiente para la ejecución de la propuesta, correspondiendo al Ministerio de Educación liderar su incorporación y desarrollo dentro de los instrumentos curriculares y materiales educativos pertinentes, en coordinación con las demás entidades competentes.

En consecuencia, la iniciativa presenta viabilidad técnica e institucional, debido a que sus medidas pueden ser implementadas progresivamente mediante los mecanismos de planificación, gestión curricular, formación docente y coordinación interinstitucional existentes, sin requerir la creación de una nueva estructura administrativa.

1.5. Antecedentes Legislativos

La problemática relacionada con la protección y bienestar de los animales y su incorporación dentro de las políticas educativas no es ajena al desarrollo legislativo nacional. El ordenamiento jurídico peruano cuenta con disposiciones que reconocen la

importancia de la educación ambiental y del bienestar animal, las cuales constituyen el marco de referencia inmediato de la presente iniciativa.

Como principal antecedente normativo se encuentra la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, publicada en el año 2016, cuyo artículo 3, tiene como objeto fomentar el respeto a la vida y el bienestar animal a través de la educación, el artículo 9.2, literal d), reconoce la participación del Ministerio de Educación en materia de enseñanza del cuidado del ambiente, promoviendo el respeto, la protección y el bienestar animal. Asimismo, el artículo 10, literal a), establece que dicho Ministerio debe implementar mecanismos para incluir y desarrollar, dentro del tema transversal de la educación ambiental y en todos los niveles, aspectos relacionados con la protección, conservación de la diversidad biológica y bienestar animal.

Este antecedente resulta particularmente relevante porque evidencia que el legislador ya reconoció la necesidad de abordar el bienestar animal desde el ámbito educativo. La presente propuesta parte de dicha regulación y plantea fortalecer su desarrollo mediante la incorporación específica y progresiva con la tenencia responsable de animales de compañía.

De igual manera, el desarrollo posterior de la legislación peruana evidencia una tendencia hacia el fortalecimiento de las políticas públicas relacionadas con la tenencia responsable de animales de compañía. En ese contexto, la Ley N.º 31311 incorporó medidas relacionadas con el manejo poblacional humanitario de perros y gatos y reconoció la vinculación de estas acciones con la salud pública, la sanidad animal y la educación ambiental.

Los antecedentes señalados permiten advertir que la regulación peruana ha avanzado progresivamente desde el reconocimiento general del bienestar animal hacia la implementación de medidas específicas de protección, prevención y manejo responsable. **Sin embargo, persiste la necesidad de fortalecer el componente educativo y formativo dirigido a los estudiantes, de manera que la tenencia responsable de animales de compañía sea abordada de forma sistemática, progresiva y articulada dentro de la Educación Básica**.

En ese sentido, la presente iniciativa no pretende sustituir ni duplicar el marco normativo existente, sino complementarlo y fortalecerlo, especialmente en el ámbito de la formación de estudiantes y de la generación de conocimientos, actitudes y prácticas orientadas al cuidado y la tenencia responsable de los animales de compañía.

Asimismo, de la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República se han identificado el siguiente antecedente sobre la materia:

- **Proyecto de Ley N.º 14054/2025-CR**[3], presentado el 20 de febrero de 2026, que proponía incorporar en el currículo nacional y en los textos escolares el tema de la tenencia responsable de mascotas y el cuidado del medio ambiente, a cargo del Ministerio de Educación. Dicha iniciativa constituye el antecedente directo de la presente propuesta y recibió una remisión de documentos que sustentan dicho

[3] https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/congreso/expediente/2021/14054

Proyecto de Ley por parte de la I.E. 5179 Los Pinos de Puente Piedra, quienes a través de un proyecto estudiantil que vienen desarrollando los estudiantes del equipo "PATITAS EN ACCION" representa un ejemplo concreto y transformador de esta visión. Bajo el título "Tenencia Responsable de Mascotas y Cuidado del medio Ambiente", este proyecto promueve una educación integral que articula la formación ética con la acción social, despertando en los estudiantes un compromiso real hacia la protección animal y el entorno natural. La presente iniciativa acoge la observación de que debe fortalecerse la educación básica en materia de tenencia responsable de animales de compañía y bienestar animal.

Por tanto, los antecedentes legislativos existentes sustentan la pertinencia de continuar desarrollando el marco normativo vigente, mediante una intervención legislativa que fortalezca la dimensión educativa de la tenencia responsable de animales de compañía y contribuya a la formación de ciudadanos responsables y comprometidos con el respeto de los animales.

II. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La iniciativa se sustenta principalmente en los artículos 2 inciso 22, 13, 14, 16, 67 y 107 de la Constitución Política del Perú, vinculados con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, la educación como derecho y proceso de desarrollo integral, la orientación de la política educativa y la iniciativa legislativa.

En el plano legal, se vincula con la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N.º 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal; y la Ley N.º 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, así como su reglamento.

La Ley N.º 30407 constituye el antecedente normativo directo, pues su artículo 10 literal a) ya dispone que el Ministerio de Educación establezca mecanismos para incluir y desarrollar, dentro del tema transversal de educación ambiental, aspectos de protección, conservación de la diversidad biológica y bienestar animal. La presente propuesta desarrolla y precisa ese mandato respecto de la tenencia responsable de los animales de compañía.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente proposición legislativa complementa y perfecciona el marco normativo vigente de la siguiente manera:

1. Modifica el literal a) del artículo 10 de la Ley N.º 30407. No deroga la legislación sobre protección y bienestar animal ni altera las competencias de las entidades responsables de la salud pública, ambiente, fauna silvestre o gobiernos locales, ni modifica la Ley N.º 28044.

La propuesta se integra al marco curricular existente y busca evitar duplicidades mediante la articulación con el Currículo Nacional de la Educación Básica y con el enfoque ambiental ya reconocido por el Ministerio de Educación.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto adicional y los costos de implementación, vinculados principalmente con la adecuación de orientaciones curriculares, materiales educativos, formación y actualización docente, así como seguimiento y evaluación pueden ser atendidos con sus presupuestos institucionales existentes de las entidades competentes, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Cuadro 2.

Actividad	Tratamiento presupuestal	Observación
Incorporación de tenencia responsable de animales de compañía en instrumentos curriculares	Se realiza en los procesos ordinarios de actualización y diversificación curricular del MINEDU.	No se fija plazo ni producto nuevo.
Materiales educativos	Se incorporan cuando corresponda su producción o reposición programada.	La ley no obliga a reimprimir ni a producir materiales nuevos.
Formación docente	Se incluye en los programas de formación en servicio existentes.	No se crea programa, plaza ni bono.
Coordinación intersectorial	Reuniones técnicas dentro de las funciones ordinarias de cada entidad.	Sin estructura ni comisión nueva.
Seguimiento	Sistemas e instrumentos existentes del sector Educación.	No se crean sistemas ni reportes.

Fuente: Elaboración propia

Beneficios esperados: Entre los beneficios esperados se encuentran el fortalecimiento de conocimientos y competencias para la tenencia responsable de animales de compañía, la prevención de prácticas de abandono y maltrato, la promoción de la vacunación y atención veterinaria, la mejora de la convivencia en espacios públicos y la articulación de la educación ambiental con problemas concretos de las comunidades.

No se atribuye a la intervención educativa un efecto causal exclusivo sobre la reducción del abandono, el maltrato o las zoonosis. La propuesta constituye una medida preventiva y formativa que complementa las acciones sanitarias, municipales, ambientales y de protección animal.

4.1. Impacto presupuestal

La implementación de la ley es progresiva y se realiza con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades competentes, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad presupuestal. En el año fiscal de entrada en vigencia no se establece una obligación de gasto adicional al Tesoro Público. Las medidas de implementación

deberán priorizar la utilización de instrumentos curriculares, materiales y mecanismos de formación ya existentes.

Cuadro 3.

Sujeto	Costo	Beneficio
Ministerio de Educación	Adecuación progresiva de orientaciones curriculares, materiales educativos, formación/actualización docente y mecanismos de seguimiento, utilizando instrumentos y capacidades existentes.	Fortalece la implementación de una responsabilidad ya prevista en la Ley N.º 30407; mejora la formación de estudiantes y permite contar con contenidos, progresivos sobre tenencia responsable de animales de compañía.
MINSA, MINAM y otras entidades	Participación técnica en contenidos, orientaciones y acciones intersectoriales, dentro de sus competencias y disponibilidad presupuestal.	Mayor articulación entre educación, salud pública, prevención de zoonosis y tenencia responsable de animales de compañía; contribuye a acciones preventivas y de sensibilización.
Gobiernos regionales y locales, DRE y UGEL	Participación en acciones de articulación, orientación y actividades educativas o comunitarias que correspondan a sus competencias.	Fortalecimiento de la coordinación con instituciones educativas y comunidades; prevención de problemas asociados al abandono, manejo inadecuado, residuos, excretas y convivencia en espacios públicos.
Instituciones educativas, docentes y estudiantes	Adecuación de actividades de aprendizaje y participación a los contenidos previstos, sin crear una asignatura independiente ni aumentar por sí misma la jornada escolar.	Desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas sobre cuidado animal, salud, ambiente, ciudadanía, prevención del maltrato y convivencia responsable.
Albergues, veterinarias y comercios del rubro	No se establece una obligación económica directa. Eventualmente, podrían asumir costos de participación voluntaria en campañas, actividades de orientación o acciones de articulación con instituciones educativas.	Ampliación de oportunidades de cooperación con instituciones educativas y entidades públicas; mayor conocimiento ciudadano sobre vacunación, atención veterinaria, esterilización, identificación y cuidado responsable.
Familia y población	No se establece un tributo, tasa ni obligación económica directa. Puede existir un costo de adaptación de hábitos y dedicación de tiempo para incorporar prácticas responsables de cuidado.	Más información para la toma de decisiones sobre alimentación, higiene, vacunación, atención veterinaria, esterilización, identificación, prevención del abandono y manejo adecuado de animales de compañía.

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las medidas previstas en la proposición legislativa y la normativa nacional y comparada consultada.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda relación con las políticas de Estado vinculadas con educación, salud, ambiente, desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y formación ciudadana. Asimismo, es compatible con las políticas nacionales de educación ambiental y con las acciones públicas orientadas a la tenencia responsable de animales de compañía.

La iniciativa también se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con aquellos relacionados con educación de calidad, salud y bienestar, ciudades y comunidades sostenibles, consumo responsable y protección de los ecosistemas, en cuanto resulten pertinentes.

- **Política 12 (Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte):** fomenta una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad.

- **Política 19 (Desarrollo sostenible y gestión ambiental):** Fortalece el equilibrio ecosistémico y la sanidad pública mediante la regulación ética y la tenencia responsable de las especies domésticas y silvestres.

VI. LEGISLACIÓN COMPARADA

La experiencia comparada muestra que la educación sobre tenencia responsable de animales de compañía puede integrarse a programas de educación ambiental, ciudadanía, salud y convivencia, sin necesidad de constituir necesariamente una asignatura independiente. Para efectos de la regulación peruana, el modelo propuesto privilegia la integración curricular y la adaptación progresiva a los distintos niveles educativos.

Y para la elaboración de la presente propuesta se han considerado las experiencias normativas de Chile, España, Brasil y Colombia, conforme al siguiente detalle:

1. **Chile – Ley N.º 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (2017)**[4]. La legislación chilena establece expresamente la participación del Ministerio de Educación en la promoción de la tenencia responsable. Su artículo 3 permite que el Ministerio de Educación entregue orientaciones a establecimientos educacionales de todos los niveles sobre el cuidado de animales de compañía, el compromiso de las personas con ellos, el medio ambiente, la higiene y la salud. Asimismo, el artículo 5 contempla requisitos para campañas de educación en tenencia responsable para la comunidad, y el artículo 8 permite priorizar la educación para la tenencia responsable con fines de prevención y control poblacional. Este modelo constituye un antecedente directo para la articulación entre educación, salud, ambiente y tenencia responsable.

2. **España – Ley N.º 7/2023, de protección de los derechos y el bienestar de los animales**[5]**.** La Ley 7/2023 incorpora de manera expresa la dimensión educativa. Su

[4] Extraído de: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037
[5] Extraído de: https://www.boe.es/eli/es/l/2023/03/28/7

artículo 33.5 dispone que las administraciones educativas promoverán la formación en valores de respeto hacia la condición de seres sintientes de los animales y sus derechos, mediante la inclusión de saberes relativos a la protección animal en los currículos educativos y en la formación profesional. La norma también establece obligaciones de tenencia responsable y, para las personas que opten a ser titulares de perros, prevé un curso de formación específico. El modelo español resulta relevante porque vincula la protección animal con el currículo educativo y con la formación de los responsables de animales de compañía.

3. **Brasil – Ley N.º 13.426/2017, sobre la política de control de la natalidad de perros y gatos[6].** La legislación brasileña regula una política nacional de control poblacional de perros y gatos mediante esterilización y exige que los programas consideren, entre otros factores, la situación de sobrepoblación y los contextos epidemiológicos. Su artículo 3 dispone que los programas desarrollen campañas educativas por medios adecuados para facilitar la asimilación por el público de nociones de ética sobre la tenencia responsable de animales domésticos. Este antecedente demuestra la incorporación de la educación como componente preventivo asociado al manejo poblacional, la salud y el bienestar animal.

4. **Colombia – Ley N.º 1774 de 2016 y Ley N.º 1801 de 2016[7].** La Ley N.º 1774 de 2016 reconoce a los animales como seres sintientes y establece principios de protección y bienestar, incluyendo la prevención del sufrimiento, el abandono y el maltrato. Asimismo, su artículo 10 contempla el desarrollo de campañas pedagógicas orientadas a modificar prácticas de manejo animal y promover aquellas adecuadas al bienestar. Complementariamente, la Ley N.º 1801 de 2016[8] regula comportamientos relacionados con animales domésticos y contempla medidas correctivas que pueden incluir la participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas de convivencia. Finalmente, la Ley N.º 2563, Ley Empatía[9], mediante la cual se incorpora el respeto y cuidado de los animales en los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS) y Comités Interinstitucionales (CIDEAS). El modelo colombiano evidencia la utilización de herramientas pedagógicas y de convivencia como complemento de las medidas de protección animal.

En términos comparados, los elementos que pueden considerarse como referentes para la propuesta son: la integración curricular (España), las orientaciones del Ministerio de Educación y articulación interinstitucional (Chile) y el enfoque pedagógico no sancionador (Brasil y Colombia), sin trasladar a la ley el detalle de contenidos.

[6] Extraído de: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/l13426.htm
[7] Extraído de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68135
[8] Extraído de: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538
[9] Extraído de: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=192000